

CONVENIO DE COLABORACION Y PARTICIPACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO Y EL M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA ESCUELA PREPARATORIA DIURNA REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO ALEJANDRO MEZA ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINADA COMO “LA UJED”, Y POR LA OTRA PARTE “BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. MARIO ALONSO VILLANUEVA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “EL MUSEO”, AMBOS EN CONJUNTO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UJED”:

I.1 La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Corporación Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de “LA UJED”, que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura.

I.2 Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución.

I.3. Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No.7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos.

I.4. Que el **Lic. Luis Tomás Castro Hidalgo**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 7 de octubre de 2010, fue electo como **Rector** de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2010-2016, mediante acta protocolizada número 15,251, volumen 702, de fecha 15 de octubre de 2010, bajo la fe del Notario Publico No.11, Lic. Juan Gerardo Parral Pérez y el **M.I. José Vicente Reyes Espino**, es designado **Secretario General**, mediante nombramiento de fecha 12 de octubre de 2010, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

I.5. Que de conformidad con los artículos 25 y 29 de la Ley Orgánica de la propia Universidad el Rector es el Jefe Nato, y su Representante, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

I.6 Que la **Escuela Preparatoria Diurna**, está representada por el **Lic. Gerardo Alejandro Meza Andrade**, quien fue elegido mediante sesión del H. Consejo Universitario como Director de la Escuela para el período comprendido del 11 de Diciembre de 2009 al 11 de Diciembre del año 2015, mediante nombramiento de fecha 19 de Octubre de 2009 expedido por el C.P. Rubén Calderón Luján, Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

I.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en: Constitución 404 sur, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Dgo., México

II.- DECLARA "MUSEO BEBELECHE":

II.1.- Que su apoderado y director general de "**Bebeleche, Museo Interactivo de Durango**", el **L.C.C. Mario Alonso Villanueva Martínez**, tiene la capacidad legal suficiente para celebrar y suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción X de la Ley que crea el "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango".

II.2.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato, el situado en Boulevard Armando del Castillo Franco km. 1.5, Fraccionamiento Lomas del Parque, con CP. 34100 en la Ciudad de Durango, Durango.

III.- **Declaran "LAS PARTES"**, por medio de sus representantes legales:

III.1.- Que celebran el presente acto sin que para ello medie, dolo, error, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su validez.

III.2.- Que ninguna de las partes ha presentado alguna causa de incumplimiento respecto de las obligaciones que se establecieron en "**EL CONVENIO**".

III.3.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

Una vez declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" celebran el presente convenio, con la finalidad de sentar las bases y mecanismos a fin de colaborar en forma conjunta con el programa de Servicio Social, entre los Alumnos de la "**UJED**" y "**EL MUSEO**", evaluando este programa a través de la Coordinación de Servicio Social, la viabilidad de los programas propuestos por "**EL MUSEO**", con el fin de que exista la garantía de que los alumnos consoliden su formación integral y desarrollen las

competencias genéricas establecidas en el acuerdo 444 del Sistema Nacional de Bachillerato.

SEGUNDA.- La “**UJED**” manifiesta que las actividades que desarrollen sus alumnos dentro de “**EL MUSEO**”, será considerado como Servicio Social Universitario, y será supervisado por la Coordinación de Servicio Social de la “**UJED**” y la persona que designe “**EL MUSEO**” quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de las actividades designadas por “**EL MUSEO**”.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que la información que se origine del programa de Servicio Social, será utilizada exclusivamente con fines académicos y podrá ser consultada cuando así lo consideren pertinente, así mismo la “**UJED**” a través de su Coordinación de Servicio Social, llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de sus Alumnos participantes en este programa.

CUARTA.- “**EL MUSEO**” impartirá a los participantes del programa de Servicio Social, un curso de capacitación respecto al Reglamento, Objetivos y Políticas de “**EL MUSEO**”.

QUINTA.- “**EL MUSEO**” manifiesta que los Alumnos de la “**UJED**” que sean aceptados en el Programa de Servicio Social, serán separados del mismo en caso de que infrinjan el Reglamento, Objetivos y/o Políticas de “**EL MUSEO**”

SEXTA.- “**EL MUSEO**” proporcionará a los Alumnos de la “**UJED**” todos los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del Programa de Servicio Social, a su vez éste respetará los horarios programados y establecidos al inicio del programa, y en ningún momento interferirá con los horarios de clase de los Alumnos de la “**UJED**”.

SEPTIMA.- “**EL MUSEO**” por medio de la persona que designe, emitirá una evaluación mensual sobre el desempeño de los participantes del Programa de Servicio Social y extenderá semestralmente una constancia de las horas que el Alumno ha cubierto en dicho programa, mediante un formato que la “**UJED**” a través de su Coordinación de Servicio Social les proporcionará.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” manifiestan y acuerdan que en ningún momento dentro de la celebración del presente convenio, se configura alguna relación laboral entre los Alumnos de la “**UJED**” y “**EL MUSEO**”, pues las actividades que el Alumno realice dentro de las instalaciones de “**EL MUSEO**” serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos, por lo que serán consideradas como parte del Servicio Social, por lo que los servicios prestados por los Alumnos de la “**UJED**” a “**EL MUSEO**” no recibirán remuneración alguna.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, mediante aviso previo por escrito con una anticipación de treinta días, quedando en el entendido desde este momento en que los proyectos que se estén desarrollando se llevarán a cabo hasta su conclusión y empezará a surtir efectos desde el momento de su firma.

Enteradas las partes del alcance y contenido de presente convenio se firma de enterado y de conformidad con el mismo, siendo los 29 días del mes de Febrero de 2012.

POR LA “UJED”

POR “EL MUSEO”

LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
RECTOR

**L.C.C. MARIO ALONSO
VILLANUEVA MARTÍNEZ**
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

M.I. JOSÉ VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL

**PSIC. JAIME AGUSTIN RAMIREZ
LAZARO**
GERENTE DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS

LIC. GERARDO A. MEZA ANDRADE
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA DIURNA

LIC. VICTOR HUGO FLORES DIAZ
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA
JURIDICA